RAD: 47001405300120220039500

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT.

860029396)

Demandado: JULIANA BLANDON LÓPEZ (C.C. Nº 1.234990.966)

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA RAD. 47001405300120220039500

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, apoderada judicia! del acreedor garantizado, por medio del presente escrito y atendiendo a que le vehículo de placas JYY707 objeto dentro de la presente solicitud de aprehensión, se encuentra debidamente inmovilizado, me permito informar que se continuara con el trámite respectivo de pago directo consagrado en la ley 1676 de 2013, regulado por el decreto 1835 del 2015, por tanto, me permito solicitar lo siguiente:

- Se ordene la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo identificado con la placa JYY707 marca JOY modelo 20121
- 2. Se oficie a la SIJIN y/o POLICIA NACIONAL comunicando la cancelación de la orden de inmovilización, al correo electrónico Mesan.sijin@policia.gov.co
- 3. Oficiar al administrador del parqueadero "SIA" para que haga entrega material del vehículo inmovilizado de placa JYY707 al acreedor garantizado, GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Líbrese el respectivo oficio, al correo electrónico <u>iudiciales@siasalvamentos.com</u> precisando que los costos del parqueadero deben ser cancelados por el demandado.

Ordene.

Santa Marta, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaria Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT.

6002939

Demandado: JULIANA BLANDON LÓPEZ (C.C. Nº 1.234990.966)



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT. 860.029396) en contra de JULIANA BLANDON LÓPEZ (C.C. Nº 1.234990.966) y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT.

Demandado: JULIANA BLANDON LÓPEZ (C.C. Nº 1.234990.966)

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: JYY707, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2021, Color: BLANCO NIEBLA, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: MPA000839, Número de Serie: 9BGKG48T0MB171718, Clase: AUTOMOVIL, Línea: JOY presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.) NIT 860029396.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT. 860.029396) en contra de JULIANA BLANDON LÓPEZ (C.C. N° 1.234990.966).

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: JYY707, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2021, Color: BLANCO NIEBLA, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: MPA000839, Número de Serie: 9BGKG48T0MB171718, Clase: AUTOMOVIL, Línea: JOY presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.) NIT 860029396.

de propiedad de la señora JULIANA BLANDON LÓPEZ (C.C. N° 1.234990.966), remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

RAD: 47001405300120220046100

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT. 860029396)

Demandado: JULIANA BLANDON LÓPEZ (C.C. Nº 1.234990.966)

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: JYY707, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2021, Color: BLANCO NIEBLA, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: MPA000839, Número de Serie: 9BGKG48T0MB171718, Clase: AUTOMOVIL, Línea: JOY presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.) NIT 860029396.

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT. 860.029396).

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: <u>j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ JUEZA

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: i01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio Nº 1601 del 22 de septiembre de 2022Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA

Por Estado No. <u>112</u> de esta fecha se no**fic**ó el auto anterior.

Santa Marta, <u>23 de septiembre de 2022</u> Secretario.

Mugutuels)

Solicitud de Aprehensión.

RAD: 47001405300120220046100

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT.

860029396)

Demandado: JULIANA BLANDON LÓPEZ (C.C. Nº 1.234990.966)

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe0ddcb0d001b347b3f09418ab93ca1e22f997cd8b36984069bcc8ec8be0a069

Documento generado en 22/09/2022 04:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica